

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00247-00

Chinácota, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2022).

Habiéndose corrido traslado de la excepción de mérito propuesta por el curador ad litem de los demandados PEDRO ALFONSO ANGARITA GALVIZ y EDUARDO VARGAS MANTILLA, doctor REINALDO VILLAMIZAR ARENAS, a la parte ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN LUIS GONZAGA DE CHINACOTA quien no se pronunció al respecto, conforme al artículo 392 del Código General del Proceso (CGP), que nos remite al artículo 372 y 373 de la misma codificación, por ende comporta agotar la instrucción y juzgamiento dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, se ordena:

Citar a las partes a la audiencia inicial en donde se intentará la conciliación del litigio; de no lograrse la conciliación, se les recepcionará interrogatorio, se agotará la instrucción y proferirá el fallo respectivo, siendo **deber del apoderado judicial** de la parte demandante conforme al artículo 78 numeral 11 CGP, comunicarlo a su representada.

Cítese por secretaría al señor curador ad litem y si es posible a los demandados referidos.

Conforme al artículo 392 CGP, se decretan las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

En cuanto puedan valer en derecho, ténganse como pruebas los documentos allegados junto con la demanda.

Solicitadas por la demandada:

Documentales:

En cuanto puedan valer en derecho, ténganse como pruebas los documentos allegados junto con la contestación de la demanda.

Para llevar a cabo la diligencia referida, en atención a la agenda del despacho, se fija el día **martes 7 de junio de este año** a la hora de las **9:00 de la mañana**.

Se advierte a las partes, las consecuencias de su inasistencia a que alude el numeral 4 del referido artículo 372.

Conforme a las pautas del decreto 806 del 4 de junio de 2020 la audiencia, se surtirá en forma virtual en lo posible lo cual se coordinará posteriormente. **Se requiere** a las partes e intervinientes suministrar al correo electrónico iprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos electrónicos. Teléfono 5864100. Horario de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde, conforme Circular 125 del 2 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

